Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

EXPEDIENTE:	**81-001-33-31-001-2017-00294-00**
DEMANDANTE:	**ORLANDO GAVIRIA GIRALDO**
DEMANDADO:	**MUNICIPIO DE ARAUCA**
NATURALEZA:	**NULIDAD**
ASUNTO:	**AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL.**

Ante el informe secretarial que antecede[1], vencido el traslado de la demanda[2], se dispondrá a fijar fecha para audiencia inicial, que se celebrará para el día 03 de abril de 2019 a las 10:30 am en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Se advierte a las partes sobre la asistencia obligatoria a la diligencia, *so pena* de aplicación de las consecuencias establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 ibídem.

Como también se de advertir a la Entidad Pública Demandada, que para el día de la Audiencia inicial, deberá allegar el respectivo concepto del comité de conciliación de la entidad, en el que se indique si se les autoriza o no conciliar, dada la posibilidad que ofrece el numeral 8 del art, 180 del C.P.A.C.A.

Igualmente se le recuerda, que en la diligencia se tomaran las decisiones a que haya lugar, y se notificara por estrados, conforme a lo dispuesto en el art, 202 del C.P.A.C.A y de ser el caso de puro derecho o no fuere necesario la práctica de pruebas, las partes deberán venir preparadas para alegar de conclusión oralmente, en razón de la facultad del Despacho para dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, razón por la cual es de suma importancia que se encuentren presente los interesados.

Ahora bien, teniendo en cuenta el poder allegado con la contestación de la demanda el **MUNICIPIO DE ARAUCA** visto a folio 39 del C1, se reconocerá personería a la Dra. **NARDA MARIBEL JARA ARCINIEGAS**, para actuar en representación de la entidad antes mencionada, conforme al poder a ella conferido visto a folio, de este cuaderno.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

RESUELVE:

Primero: Fijar como fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial, para el día 03 de abril de 2019 a las 10:30 am en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Segundo: Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

Tercero: Reconocer personería para actuar a la Dra. **NARDA MARIBEL JARA ARCINIEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No.68.290.345 de Arauca y Tarjeta Profesional No. 145.841 del Consejo Superior de la

[1] Folio, 55 del C1.
[2] Folio, 20 del C1.

Judicatura, a fin de que ejerza la defensa judicial de la demandada **LA MUNICIPIO DE ARAUCA**, en los términos del poder a ella, conferido fl,39 C-1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

Juzgado Primero Administrativo de Arauca
SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **108** de fecha **03 de septiembre de 2018.**

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suarez